

LA TRADUCCIÓN ALEMANA

Parece que de las conversaciones mantenidas entre la fiscalía española y alemana, se ha observado que las traducciones de los documentos remitidos a Alemania en el asunto de la euro/ordena, adolecían de algunos defectos. Dicho en otras palabras, que la traducción alemana no reflejaba de manera rigurosa el contenido del texto español.

En realidad, en la vida judicial esto es bastante habitual. Forma parte de una cierta normalidad. Con los riesgos tremendos que ello conlleva. Esto es, que el juez llegue a conclusiones en función de la lectura del texto traducido, que poco tenga que ver con el original.

El traductor, el buen traductor tiene en primer término, que dominar el lenguaje a traducir. Lo cual parece natural o inmediato pero no lo es tanto. En segundo lugar debe comprender lo que traduce. En textos jurídicos es siempre recomendable que quien traduzca sea también jurista y a ser posible especialista en la materia a tratar. Lo que sucede en cambio, es que la inmensa mayoría de traductores jurados, no son letrados o no dominan la materia que han de traducir. En tercer lugar y muy vinculado al segundo concepto, resulta indispensable afinar las denominaciones, el significado exacto de los términos y su aplicación en el idioma a traducir, en este caso el alemán. Si todos estos presupuestos no se cumplen, el riesgo de que el juez llegue a conclusiones erróneas es importante. Porque lo que habrá sucedido es que no se habrá enterado de lo que ocurre en realidad.

Claro, si los fiscales españoles no dominan el idioma alemán, no saben si la versión alemana o la traducción de los documentos que presentan es la que se corresponde con la española. E igualmente sucede con los fiscales alemanes y con el Tribunal que ha de decidir.

Podría decirme que este es un asunto secundario o marginal. Pero no. He vivido muchos expedientes judiciales en los que se ha rechazado al intérprete designado por el juzgado, simplemente porque en las declaraciones del defendido, el traductor no acertaba a encontrar las palabras o frases adecuadas a lo explicado por el compareciente.

¿Ha sucedido algo semejante con la documentación remitida al Tribunal de Schleswig Holstein? Pues muy bien podría ser así. Es decir, que el traductor llamado a producir la versión alemana de los escritos, no hubiera estado acertado en su redacción. ¿Podéis imaginar que el Tribunal haya negado la extradición por rebelión, precisamente por defectos o errores evidentes en la traducción?

No solamente lo imagino.

Pudo ser posible.